Universidad Veracruzana



LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA REGIÓN COATZACOALCOS

INDICE

DDEGENER GIÁN		Pagina	
PRESENTACIÓN		4	
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES			
CAPÍTULO I CAPÍTULO II	DISPOSICIONES GENERALES DE LOS OBJETIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	6 6	
TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA			
CAPÍTULO ÚNICO	DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	7	
TÍTULO III DE LAS COORDINACIONES			
CAPÍTULO I	DE LAS COORDINACIONES DE ACADEMIA POR PROGRAMA EDUCATIVO	8	
CAPÍTULO II	DE LA COORDINACIÓN DE ACADEMIA DE CIENCIAS BÁSICAS DE INGENIERÍA	8	
CAPÍTULO III	DE LA COORDINACIÓN DE ACADEMIA POR PROGRAMA EDUCATIVO	9	
CAPÍTULO IV	DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA TUTORIAL	9	
CAPÍTULO V	DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN	10	
CAPÍTULO VI	DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS	10	
CAPÍTULO VII	DE LA COORDINACIÓN DE POSGRADOS POR PROGRAMA EDUCATIVO	11	
TÍTULO IV DE LOS ALUMNOS			
CAPÍTULO ÚNICO	DE LOS ALUMNOS	11	

TÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE APOYO DOCENTE

CAPÍTULO I	DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS	12
CADÍTULO II	LABORATORIOS DE LOS CENTROS DE CÓMPLITO	1.4
CAPÍTULO II	DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO	14
CAPÍTULO III	DE LAS SANCIONES A LOS USUARIOS DEL	16
	CENTRO DE CÓMPUTO Y LABORATORIOS	
	TÍTULO VI	
	DE LOS VIAJES ACADÉMICOS	
CAPÍTULO ÚNICO	DE LOS VIAJES ACADEMICOS	16
	TÍTULO VII	
	DEL PERSONAL ACADÉMICO	
CAPÍTULO I	DE LA PLANEACIÓN Y REPORTES	18
CAPÍTULO II	DE LAS EVALUACIONES Y EXÁMENES	19
CAPÍTULO III	DE LOS EXÁMENES DE ÚLTIMA	19
	OPORTUNIDAD	
	TÍTULO VIII	
	DEL SERVICIO SOCIAL	
CAPÍTULO I	DE LOS REQUISITOS PARA CURSAR EL	19
	SERVICIO SOCIAL	
CAPÍTULO II	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES	20
	DEL SERVICIO SOCIAL	
	TÍTULO IX	
	DE LA EXPERIENCIA RECEPCIONAL	
CAPÍTULO	DE LAS OPCIONES DE ACREDITACIÓN DE LA	20
ÚNICO	EXPERIENCIA RECEPCIONAL	·
	TRANSITORIOS	22

PRESENTACIÓN

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Veracruzana Campus Coatzacoalcos, fue fundada en el año de 1974 en el espacio educativo de la Escuela Secundaria y de Bachilleres "Margarita Olivo Lara" como una Unidad Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Químicas, posteriormente, en el año de 1975 ocupa el edificio de Ferrocarriles Nacionales de México en la avenida Colón y en el año de 1976 se trasladó a las instalaciones que ocupa actualmente. Fue en el año de 1978 que recibe el nombre de Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Civil en donde se ofertan las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica Eléctrica.

Se obtienen los registros de sus programas educativos de Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica Eléctrica ante la Secretaría de Educación Pública el 9 de septiembre de 1980. Desde su formación la Facultad de Ingeniería ofertaba carreras con una organización de sus planes de estudios rígida, y el 16 de agosto del 2004 cambia a una organización de sus planes de estudios flexible. En el año 2011, el Consejo Universitario General aprueba que la carrera de Ingeniería Mecánica Eléctrica se divida en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica. El 27 de agosto del 2012 por Acuerdo Rectoral ratificado por el H. Consejo Universitario General cambia su denominación a Facultad de Ingeniería. Desde su fundación en la zona sur del Estado de Veracruz esta Facultad se ha caracterizado por ser la institución líder en la formación de profesionales en ingeniería.

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Veracruzana región Coatzacoalcos tiene como compromiso primordial el de poner el conocimiento al servicio de la sociedad que contribuya en su desarrollo social y económico en su entorno demográfico. Sustenta su quehacer en la legislación universitaria, en el Plan de Desarrollo al 2025 de la Universidad Veracruzana, así como en el Plan Estratégico de Trabajo 2013-2017 *Tradición e Innovación* de la actual administración.

Derivado de lo anterior el Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería, Región Coatzacoalcos, tiene el objetivo de normar el quehacer interno de la Facultad en armonía con la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico y el Estatuto de los Alumnos. El contenido de este Reglamento se ha ajustado a las necesidades y nivel de desarrollo de esta entidad académica.

Entre los aspectos considerados en el presente Reglamento se encuentran las funciones del Sistema de Tutorías, cuya función principal es proporcionar a los alumnos, de manera personalizada, la orientación y el apoyo académico necesario para mejorar las posibilidades de éxito en su desempeño en el programa educativo elegido. Respecto a la Coordinación de Vinculación, se establecen los enlaces con diversos sectores de la sociedad para facilitar la inserción de los alumnos de la entidad académica al sector laboral, con un enfoque innovador de desarrollo tecnológico, aplicación de las ciencias e investigación. De igual forma, con el fin de enriquecer y mejorar nuestros programas educativos, el departamento de Vinculación

facilitará el intercambio de alumnos y personal académico, entre nuestra institución e instituciones nacionales y extranjeras.

Entre las innovaciones que se incorporan en este Reglamento se encuentra el informar a los alumnos el resultado de las evaluaciones parciales con base en los criterios de desempeño y rasgos evaluativos indicados al inicio del curso en un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de haberse realizado la evaluación parcial. Así como el brindar a los alumnos en hipótesis de examen de última oportunidad la posibilidad de solicitar la creación de un Programa de Apoyo a la Formación Integral (PAFI) y la asignación de un académico de la experiencia educativa, la cual estará condicionada a la disponibilidad del académico, para asesoría puntual sobre un tema específico del programa de la experiencia educativa en cuestión.

En este Reglamento también se aborda en detalle las opciones de acreditación de la experiencia recepcional, donde los alumnos hacen uso práctico de las competencias adquiridas durante su formación académica, la aplicación científica y tecnológica en beneficio de la sociedad. En el mismo sentido se menciona el cumplimiento del Servicio Social, que deberá realizarse en reciprocidad a los beneficios que en materia de educación la sociedad ha invertido en los alumnos de esta entidad educativa.

Los contenidos de este Reglamento se encuentran organizados de la siguiente manera: en el título primero se enuncian las disposiciones generales y los objetivos; en el título segundo la organización y estructura de la Facultad de Ingeniería; en el título tercero las Coordinaciones de la Facultad; en el título cuarto las Academias por Área del Conocimiento; en el título quinto referente a los alumnos y los estatutos que los rigen; en el sexto se mencionan las Unidades de Apoyo docente, lo relacionado con los espacios físicos de la Facultad como son los Laboratorios, los Centros de Cómputo y las Sanciones a los Usuarios ente otros; en el séptimo los viajes académicos; en el octavo el personal académico, las características de la planeación, reportes, evaluaciones y exámenes; en el noveno el servicio social y en el décimo se describen las Modalidades de Acreditación de la Experiencia Recepcional y las características de ellas; finalmente se encuentran los artículos Transitorios.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento interno de la Facultad de Ingeniería Región Coatzacoalcos, es de observancia general y obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria que la integran. Su fundamentación jurídica deriva de la Legislación Universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Ingeniería Región Coatzacoalcos, depende de la Vice-Rectoría de la misma región, y pertenece al ámbito de competencia académica de la Dirección General Académica Técnica, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad Veracruzana.

Para efectos de este Reglamento, siempre que se mencione la Facultad de Ingeniería, se está haciendo referencia a la ubicada en la región Coatzacoalcos de la Universidad Veracruzana.

Artículo 3. Los derechos, las obligaciones, las faltas y las sanciones de las autoridades, los funcionarios, el personal académico, de confianza, administrativo, técnico, manual y los alumnos de la Facultad de Ingeniería, se encuentran establecidos en la Legislación Universitaria.

Artículo 4. Los programas educativos que se ofrecen en la Facultad de Ingeniería son:

- I. Licenciatura:
 - a) Ingeniería Civil;
 - b) Ingeniería Eléctrica; e
 - c) Ingeniería Mecánica.
- II. Posgrado:
 - a) Maestría en Ingeniería.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Artículo 5. La Facultad de Ingeniería tiene por objetivos:

- I. Formar profesionistas de alto nivel académico con habilidades, actitudes y valores que les permitan un desempeño pleno en el ejercicio de su profesión;
- II. Formar profesionistas especializados en las áreas de los programas educativos y posgrados ofertados en ingeniería;

- III. Realizar investigación en las diferentes líneas de Investigación vigentes en los cuerpos académicos adscritos a la Facultad de Ingeniería; y
- IV. Realizar actividades de vinculación con la sociedad para plantear posibles soluciones a la problemática regional, estatal, nacional e internacional.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Artículo 6. La comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería se encuentra integrada por:

- I. El Director:
- II. El Secretario de la Facultad:
- III. El Personal Académico, de Confianza, Administrativo, Técnico y Manual; y
- IV. Los Alumnos.

Artículo 7. Las autoridades de la Facultad de Ingeniería son:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario de la Facultad.

Su integración, requisitos y atribuciones se encuentran establecidos en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Veracruzana.

Artículo 8. La Facultad de Ingeniería cuenta con un Administrador y sus atribuciones se encuentran establecidas en el Estatuto General.

TÍTULO III DE LAS COORDINACIONES

Artículo 9. El Director de la Facultad Ingeniería de conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción I de la Ley Orgánica tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad y podrá para el logro de los fines de la Facultad contar con el apoyo de las Coordinaciones siguientes:

- I. La Coordinación de Academia por Programa Educativo;
- II. La Coordinación de Academia de Ciencias Básicas:
- III. La Coordinación del Sistema Tutorial:
- IV. La Coordinación de Vinculación;
- V. La Coordinación de Seguimiento de egresados; y

VI. La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo.

CAPÍTULO I DE LAS COORDINACIONES DE ACADEMIA POR PROGRAMA EDUCATIVO

Artículo 10. Las Coordinaciones de Academia por Programa Educativo serán responsables de coadyuvar en las actividades concernientes al proceso de planeación académica de la Facultad, de acuerdo con su programa educativo y área de conocimiento.

Artículo 11. Cada Academia estará a cargo de un Coordinador. El nombramiento del Coordinador lo emitirá el Director General del Área Académica Técnica, a propuesta del Director de la Facultad, avalado por la Junta Académica. En todos los casos el cargo de Coordinador será honorífico.

Artículo 12. Los Coordinadores de Academia tendrán como función coadyuvar, en el ámbito de sus competencias, en el logro de los objetivos y las metas planteados en el Plan de Desarrollo de la entidad académica.

Artículo 13. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación el Coordinador de Academia tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Realizar revisiones de la planeación académica y promover mejores prácticas de enseñanza y aprendizaje;
- III. Coordinar trabajo colegiado para la elaboración de instrumentos de evaluación de las experiencias educativas para que se puedan hacer departamentales; y
- IV. Revisar el avance de actividades del periodo semestral que culmina y proyectar las actividades del semestre que inicia en común acuerdo con la dirección de la facultad.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE ACADEMIA DE CIENCIAS BÁSICAS DE INGENIERÍA

Artículo 14. Además de las funciones establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación el Coordinador de Academia de Ciencias Básicas de Ingeniería tiene las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- Coordinar la elaboración, aplicación, evaluación y entrega al alumno del examen diagnóstico que se le aplica a los alumnos de nuevo ingreso;
- III. Coordinar la impartición de la enseñanza tutorial para el apoyo de los alumnos de la Facultad que requieran asesorías de temas del área de ciencias básicas;
- IV. Coordinar el trabajo colegiado para la elaboración de instrumentos de evaluación de

- las experiencias educativas para establecerlas como departamentales, así como su aplicación y posterior evaluación;
- V. Revisar durante el período intersemestral el cumplimiento del avance de actividades, indicadas por la dirección con base en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica PLADEA y proyectar las actividades del semestre que inicia en común acuerdo con la Dirección de la Facultad; y
- VI. Las demás que establezca la legislación universitaria.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACADEMIA POR PROGRAMA ACADÉMICO

Artículo 15. Las Coordinaciones de las Academias de los Programas Educativos de Civil, Mecánica y Eléctrica serán responsables de contribuir al cumplimiento de las funciones y atribuciones de las academias por Área del conocimiento, además de las actividades específicas siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con las Academias de Ciencias Básicas, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica la Semana Académica, Cultural y Deportiva;
- III. Coordinar sus actividades con las academias de Ciencias Básicas, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica la Semana de Ciencia y Tecnología;
- IV. Proponer bibliografía para fortalecer el acervo bibliográfico;
- V. Incluir el uso de la bibliografía virtual en la práctica docente de las experiencias educativas;
- VI. Proponer el uso de software en cada una de las experiencias educativas donde sea pertinente su uso;
- VII. Elaborar el calendario de prácticas de laboratorio de las experiencias educativas que integran su academia;
- VIII. Fomentar la vinculación entre los Cuerpos Académicos y la Academia;
 - IX. Validación de las solicitudes de viajes de práctica de los académicos, previo a su trámite ante el Consejo Técnico; y
 - X. Proponer equipos e insumos para el desarrollo de las prácticas de las diversas experiencias educativas que requieran el uso del laboratorio.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA TUTORIAL

Artículo 16. La Coordinación del Sistema Tutorial es responsable de organizar y hacer el seguimiento de los distintos tipos de tutoría que operan en la Facultad, el nombramiento del Coordinador del Sistema Tutorial, así como, las atribuciones del mismo se encuentran establecidos en el Reglamento del Sistema Tutorial de la Universidad Veracruzana.

Artículo 17. Por cada programa educativo en la Facultad de Ingeniería existirá un Coordinador del Sistema Tutorial.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

Artículo 18. La Coordinación de Vinculación es la encargada de establecer relaciones de la Facultad de Ingeniería con su entorno social, apegándose a lo establecido por la Dirección General de Vinculación, y en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Facultad contribuyendo al logro de sus objetivos y metas.

La Coordinación de Vinculación estará a cargo de un Coordinador el cual será designado por Junta Académica a propuesta del Director de la Facultad, el cargo será de carácter honorífico y durará en el encargo cuatro años y podrá ratificarse hasta por un periodo más.

Artículo 19. El Coordinador de Vinculación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad, en el ámbito de su competencia;
- II. Formular y dar seguimiento al Plan de Vinculación de la Facultad estableciendo las actividades académicas susceptibles de realizar con la sociedad y el entorno productivo, para someterlo a consideración del Director de la Facultad;
- III. Promover intercambios de colaboración con otras dependencias de la Universidad y con los sectores social, comercial e industrial; y
- IV. Compartir con la comunidad universitaria y la sociedad, los planes y actividades de vinculación que se desarrollan en la Facultad.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

Artículo 20. La Coordinación de Seguimiento de Egresados es la encargada de mantener el contacto con los egresados de la Facultad de Ingeniería para conocer su trayectoria laboral, una vez que han terminado su formación profesional, con la finalidad de conocer y difundir información relevante del egresado, la obtención indicadores y retroalimentación del currículo, atendiendo las nuevas necesidades del mercado laboral y por ende fortaleciendo la formación académica.

La Coordinación de Seguimiento de egresados estará a cargo de un Coordinador el cual será designado por la Junta Académica a propuesta del Director de la Facultad de Ingeniería y su cargo es de carácter honorífico.

Artículo 21. El Coordinador de Seguimiento de Egresados tendrá las atribuciones siguientes:

I. Acordar con el Director de la Facultad, en el ámbito de su competencia;

- II. Diseñar, en común acuerdo con el Director, los cuestionarios a aplicar a los egresados y a los empleadores;
- III. Crear y mantener actualizadas las bases de datos de los egresados;
- IV. Analizar los datos obtenidos y compartirlos con las Coordinaciones de Academia respectivas; y
- V. Realizar estudios que permitan incorporar estos resultados en la toma de decisiones y en la planeación académica, tomando en cuenta nuestro contexto.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN DE POSGRADOS POR PROGRAMA EDUCATIVO

Artículo 22. La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo, es responsable de dirigir y coordinar de manera integral y permanente el programa a su cargo, en coordinación con el Director de la entidad académica de adscripción del posgrado.

Los requisitos, designación y atribuciones del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo se encuentran establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

TÍTULO IV DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ALUMNOS

- **Artículo 23.** Los alumnos se encuentran regulados por lo que establece el Estatuto de los Alumnos, en lo relativo a los procesos de ingreso, permanencia y egreso, así como sus derechos y obligaciones, conforme a la fecha en que ingresaron al programa educativo.
- **Artículo 24.** Los alumnos egresados que cursaron sus estudios en planes de estudio rígidos se regirán por el Estatuto de los Alumnos de 1996.
- **Artículo 25.** Los alumnos y egresados que ingresaron de 1999 a febrero 2008 y que cursan o cursaron sus estudios en planes de estudio flexibles se regirán por el Estatuto de los Alumnos de 1996, por las regulaciones especiales y por el documento denominado "Lineamientos para el Control Escolar del Modelo Educativo Flexible.
- **Artículo 26.** Los alumnos y egresados que ingresaron a partir de agosto de 2008 que cursan o cursaron sus estudios en planes de estudio flexibles se regirán por el Estatuto de los Alumnos de 2008.

TÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE APOYO DOCENTE

CAPÍTULO I DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS LABORATORIOS

Artículo 27. Los laboratorios son los espacios en que se realizan las actividades prácticas y de investigación experimental de la Facultad de Ingeniería, los laboratorios aportan en la formación del alumno la comprobación física de leyes y fenómenos teóricos vistos en el aula, así como la experimentación e innovación de nuevos modelos y prototipos de ingeniería.

La infraestructura de los laboratorios consiste en espacios con iluminación, aire acondicionado, mobiliario y el equipamiento específico a la especialidad del laboratorio.

Artículo 28. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- Usuario: académicos, investigadores, funcionarios, autoridades, personal administrativo y alumnos con inscripción vigente de la Facultad de Ingeniería, y a todo el personal que haga uso del laboratorio; y
- II. Encargados de laboratorios: será el técnico académico de no existir, la Dirección de la Facultad se encargará de determinar qué personal será el encargado del mismo, de la administración y programación de los espacios así como la gestión de los asuntos relacionados con los laboratorios de la Facultad.

Artículo 29. Los usuarios de las instalaciones y equipos del laboratorio deberán observar lo siguiente:

- Presentar al ingresar al laboratorio identificación institucional de la Universidad Veracruzana vigente;
- II. Usar equipo de protección personal de acuerdo con la práctica a realizar: gafas de seguridad con mica transparente, careta facial, cubre bocas, peto, mangas, polainas, guantes, cinturón de seguridad, arnés, zapato de seguridad;
- III. Portar dentro del laboratorio una camisola de algodón, preferentemente con el logo de la UV, manga larga;
- IV. Tener el cabello corto o recogido;
- V. Realizar la práctica en presencia del académico o el encargado del laboratorio;
- VI. Cumplir con los lineamientos de seguridad particulares del mismo;
- VII. Se prohíbe:
 - a) Consumir cualquier tipo de alimentos, bebidas, goma de mascar dentro del de las instalaciones o laboratorio;
 - b) Sentarse sobre las mesas de los laboratorios o superficies de trabajo sobre las que se colocan equipos o materiales;
 - c) Usar pulseras, cadenas, anillos y aretes;

- d) Jugar, usar celulares, usar reproductores de música o videos, en virtud de que este tipo de actividades constituye un elemento de distracción que puede ocasionar accidentes:
- e) El uso de materiales, herramientas y equipos del laboratorio que no sean los designados por el encargado o académico para utilizar en la práctica; y
- f) Llevar a cabo cualquier actividad que propicie el desorden o altere la convivencia dentro del laboratorio, uso de juegos electrónicos, acceso a redes sociales, entre otros.
- VIII. Al término de la práctica entregar al encargado del laboratorio, los equipos e instrumentos utilizados debidamente limpios y ordenados, colocando los desechos y basura en los recipientes o contenedores específicos para el tipo de residuo; y
 - IX. El académico debe reportar en la bitácora la práctica o actividad realizada; y En caso de accidente dentro del laboratorio, informar al académico y al responsable del laboratorio y canalizar a los servicios de emergencia disponibles.
- **Artículo 30.** Las personas adscritas a otras entidades académicas de la Universidad Veracruzana, diferente a la Facultad de Ingeniería, que requieran el uso de los laboratorios deberán solicitar autorización de la Dirección de la Facultad de Ingeniería. Así como cumplir con lo establecido en este Reglamento.
- Artículo 31. Para utilizar en una práctica equipo, instrumento o herramienta del laboratorio, dentro o fuera de las instalaciones, el usuario deberá de llenar un vale acompañándolo de la credencial institucional vigente y entregarlo al responsable del laboratorio. Para uso dentro de las instalaciones se podrán facilitar hasta por dos días hábiles. Para uso fuera de las instalaciones se podrán facilitar, previa autorización del Director de la Facultad, hasta por cinco días hábiles. Si el usuario requiere utilizarlo por más tiempo deberá renovar el préstamo.
- **Artículo 32.** Las prácticas y cursos especiales programados que se lleven a cabo en el laboratorio deberán ser autorizados previamente por el encargado del mismo.
- **Artículo 33.** En caso de utilizar el laboratorio para una práctica, los usuarios deberán devolver los equipos e instrumentos solicitados al encargado del mismo, al término de la sesión.
- **Artículo 34.** El usuario devolverá el equipo e instrumento tal y como lo recibió con todos los accesorios y en funcionamiento. Cualquier daño al equipo e instrumentos ocasionado por un uso inadecuado deberá ser reparado o repuesto por otro de idéntica calidad, el pago será responsabilidad del solicitante del préstamo del equipo en un plazo no mayor a un mes.
- **Artículo 35.** La responsabilidad del buen uso de los instrumentos y equipos del laboratorio recae en el usuario y para ello podrá disponer de los manuales correspondientes o asesoría del académico encargado.

Artículo 36. Dada la naturaleza de algún proyecto o trabajo de investigación y se requiera que algún instrumento o equipo tenga que quedar encendido y conectado por un espacio prolongado de tiempo el usuario deberá notificarlo al responsable del laboratorio quien determinará las acciones pertinentes.

CAPÍTULO II DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO

Artículo 37. Los Centros de Cómputo son los espacios que soportan las actividades académicas y de investigación de la Facultad de Ingeniería, conformado por el aula, equipo de cómputo hardware, software y periféricos. En este centro se concentra la zona de atención al personal académico y alumnos que requieren el uso genérico de equipo de cómputo.

Artículo 38. Para fines de este Reglamento se entiende por:

- Instalaciones: espacios físicos que la Facultad de Ingeniería destine para el Centro de Cómputo;
- II. Equipo del Centro de Cómputo: dispositivos que se encuentra de forma permanente dentro de las instalaciones del Centro de Cómputo y que están disponibles para los usuarios. Tales dispositivos incluyen:
 - a) Unidad central de almacenamiento;
 - b) Pantalla;
 - c) Teclado;
 - d) Ratón:
 - e) Cámara de video;
 - f) Dispositivo digitalizador;
 - g) Dispositivo de impresión;
 - h) Cableado eléctrico y de red; y
 - i) Los que la Facultad de Ingeniería adquiera o designe para este fin.
- III. Software: programa de cómputo, con licencia o libre, instalado en los equipos del Centro de Cómputo y que han sido autorizados por la Dirección de la Facultad;
- IV. Usuario: académicos, investigadores, funcionarios, autoridades, personal administrativo y alumnos con inscripción vigente de la Facultad de Ingeniería, y a todo el personal que haga uso del Centro de Cómputo; y
- V. Encargado del Centro de Cómputo: académico designado por la Dirección de la Facultad que será responsable de la administración y gestión correspondiente al Centro de Cómputo.

Artículo 39. Las personas adscritas a otra entidad académica o dependencia de la Universidad veracruzana, diferente a la Facultad de Ingeniería que necesiten utilizar los Centros de Cómputo deberán solicitar autorización por escrito; indicando motivo, fecha y hora, a la Dirección de la Facultad. Si se autoriza, se les considerará también como usuarios del Centro de Cómputo.

- **Artículo 40.** Para ingresar al Centro de Cómputo los usuarios deberán colocar sus bolsas, bultos, mochilas o portafolios en el anaquel destinado para ello a la entrada del Centro de Cómputo.
- **Artículo 41.** Son prioridad las experiencias educativas y los cursos de capacitación programados ante cualquier otra actividad individual o colectiva.
- **Artículo 42.** En el Centro de Cómputo se realizarán actividades académicas para instituciones externas con las cuales exista vinculación, con autorización de la Dirección de la Facultad previa solicitud por escrito; indicando evento, fecha y hora. Estas actividades se programarán sin afectar las experiencias educativas o los cursos de capacitación.
- **Artículo 43.** En caso de utilizar el Centro de Cómputo, el usuario apagará el equipo de cómputo, a menos que el académico responsable, de la instrucción dé que se mantenga encendido el equipo
- **Artículo 44.** Los académicos que requieran utilizar el equipo de cómputo en tiempos diferentes a su horario de clase, deberán apartarlo ante el encargado del Centro de Cómputo 24 horas antes de la hora de uso requerido, quien asignará el equipo según la carga de trabajo y las actividades programadas.
- **Artículo 45.** Los académicos se ajustarán al tiempo designado para utilizar el equipo de cómputo. Al término de este periodo, el usuario deberá retirarse dejando el equipo de cómputo en las mismas condiciones operativas en que se le entregó.
- **Artículo 46.** Es obligación del usuario el buen uso del equipo de cómputo. En caso de un mal funcionamiento o daño del mismo, deberá en el momento de su detección, reportarlo al encargado del Centro de Cómputo quien registrará en bitácora lo sucedido y lo canalizará a la dirección de la facultad.

Artículo 47. Los usuarios tienen prohibido dentro del Centro de Cómputo:

- I. Insertar o conectar dispositivos de almacenamiento externo;
- II. Modificar conexiones por cable del equipo de cómputo;
- III. Instalar, desinstalar, modificar, duplicar o copiar software;
- IV. Modificar la configuración de las computadoras;
- V. Consumir cualquier tipo de alimentos, bebidas, goma de mascar dentro del Centro de Cómputo;
- VI. Sentarse sobre las mesas de los equipos de cómputo;
- VII. Jugar, usar celulares, usar reproductores de música o videos; y
- VIII. Llevar a cabo cualquier actividad que propicie el desorden o altere la convivencia dentro del Centro de Cómputo.

Artículo 48. El personal académico que requiera la instalación de algún software específico deberá solicitarlo con una semana de anticipación, al encargado del Centro de Cómputo, quien lo instalará solamente si se cuenta con la licencia correspondiente, o se trata de software libre.

Artículo 49. Los usuarios del Centro de Cómputo, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Registrar su asistencia en la bitácora de control;
- II. Permanecer en el lugar asignado durante la sesión de trabajo, observando un comportamiento respetuoso; y
- III. Dejar el área de trabajo limpia y el mobiliario en el orden en que le fueron proporcionados.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES A LOS USUARIOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO Y LABORATORIOS

Artículo 50. Los usuarios que infrinjan lo establecido en este Reglamento se suspenderá el servicio y restringirá el acceso al Centro de Cómputo y Laboratorio.

Artículo 51. El usuario que sustraiga equipo del Centro de Cómputo y laboratorios, sin previa autorización, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación universitaria vigente, sin perjuicio de la denuncia que se formule ante las autoridades competentes.

Artículo 52. El usuario que dañe equipo del Centro de Cómputo por utilización inadecuada o por negligencia, deberá cubrir el costo de reposición o reparación en un plazo no mayor a un mes, además será acreedor a la sanción correspondiente a lo dispuesto en la legislación universitaria vigente.

TÍTULO VI DE LOS VIAJES ACADÉMICOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS VIAJES ACADÉMICOS

Artículo 53. Los viajes académicos tienen el propósito de vincular la relación entre la teoría y la práctica para el desarrollo integral de los alumnos. Además de que el alumno conozca los equipos en operación y las instalaciones industriales, centros de investigación o ambos.

Artículo 54. Para realizar visitas a empresas de la localidad, en caso de no requerir recursos económicos el académico responsable de la experiencia educativa solicitará el visto bueno de la academia respectiva, obtenido éste se deberá presentar la solicitud al Consejo Técnico para autorización.

Artículo 55. Para realizar viajes de estudios nacionales, el académico responsable de la experiencia educativa solicitará el visto bueno de la academia respectiva, una vez que la academia dio el visto bueno al viaje, solicitará los recursos económicos presentando un presupuesto en el mes de octubre al Comité Pro-Mejoras, el cual será sujeto a aprobación parcial o total. El recurso se ejercerá en los meses de marzo a noviembre del año siguiente.

Artículo 56. Los alumnos que asistirán de visita a empresas, soliciten recursos o no, deberán presentar la siguiente documentación al Consejo Técnico. En caso de requerir recursos el Consejo Técnico remitirá la solicitud al Comité Pro-Mejoras para evaluar la factibilidad económica, siendo la siguiente:

- Oficio de solicitud firmado por el académico que incluya temas del programa de la experiencia educativa indicando su impacto académico;
- II. Oficio de solicitud de autorización para realizar el viaje de estudios indicando:
 - a) El objetivo del viaje;
 - b) El lugar;
 - c) La fecha programada; y
 - d) La empresa o institución a visitar.
- III. Adjuntando la relación de alumnos que asistirán, incluyendo matrícula y firma.

La documentación se deberá entregar en la Dirección de la Facultad para ser turnada al Consejo Técnico, por un alumno representante del grupo que realizará el viaje, con el visto bueno del académico responsable de la experiencia educativa donde impactará dicho viaje.

Artículo 57. Posterior a la autorización por el Consejo Técnico, los alumnos que realizarán la visita a las empresas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Seguro facultativo vigente;
- II. Visto bueno de su tutor donde se dé constancia que ha asistido y que cumple satisfactoriamente con las actividades que se le encargan; y
- III. Responsiva por escrito del padre de familia.

Artículo 58. Para realizar los viajes de actualización: congresos y simposios, nacionales y que impliquen algún costo para la Universidad Veracruzana, el académico solicitará los recursos económicos ante el Consejo Técnico, quien turnará al Comité Pro-Mejoras para su respectiva autorización, total o parcial, en función de los fondos autofinanciables o de recursos externos; para lo cual el académico deberá presentar:

- I. El Presupuesto a ejercer;
- II. Justificación académica, indicando el área de conocimiento del programa educativo, avalada por la academia respectiva o bien por el cuerpo académico al cual está adscrito; y
- III. Presentarlo durante el mes de octubre ante la Dirección de la Facultad.

El recurso se ejercerá de marzo a noviembre del año siguiente.

Artículo 59. Para participar en eventos de capacitación disciplinar: cursos, exposiciones, foros, talleres; tanto el alumno como el académico interesado solicitará la autorización y los recursos económicos presentando un presupuesto y la justificación indicando el área de conocimiento del programa educativo con dos meses de anticipación ante la Dirección de la Facultad, el cual será sujeto a aprobación parcial o total por parte del Consejo Técnico.

Artículo 60. Concluido el viaje el académico o el alumno dispondrá de diez días hábiles para presentar:

- I. Reporte por escrito, ante el Consejo Técnico del resultado obtenido; y
- Realizar una exposición y reproducción del material recibido en el evento a los miembros de la academia correspondiente.

TÍTULO VII DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LA PLANEACIÓN Y REPORTES

- **Artículo 61.** El académico deberá realizar la planeación de cada experiencia educativa que imparta en el formato vigente suministrado por la Dirección o la Secretaría de la Facultad, en un plazo que no exceda de diez días hábiles después de haber iniciado la impartición de la experiencia educativa, para entregar la planeación al encargado de control que designe la Dirección.
- **Artículo 62.** Al término del periodo de clases del curso el académico deberá entregar al encargado de control el reporte de cumplimiento de la planeación de cada experiencia educativa que imparta, en el formato vigente suministrado por la Dirección o la Secretaría de la Facultad, en un plazo que no exceda de diez días hábiles después de haber concluido el periodo de clases de la experiencia educativa.
- **Artículo 63.** El académico deberá entregar mensualmente por cada experiencia educativa que imparta el reporte de asistencias y evaluaciones parciales en el formato vigente suministrado por la Dirección o la Secretaría de la Facultad. El reporte deberá ser entregado en un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de cada mes del calendario de clases, al encargado de control que designe la Dirección.
- **Artículo 64.** El incumplimiento a lo establecido en este capítulo será considerado una falta y será sancionado de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES Y EXÁMENES

Artículo 65. Además de lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008, el académico deberá informar a los alumnos el resultado de las evaluaciones parciales con base en los criterios de desempeño y rasgos evaluativos indicados al inicio del curso en un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de haberse realizado la evaluación parcial.

Artículo 66. Cuando el proceso de evaluación contenga exámenes parciales, el académico deberá mostrar o entregar a los alumnos los exámenes parciales calificados, para la observación de errores y aciertos. En un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de la aplicación del examen parcial.

CAPÍTULO III DE LOS EXÁMENES DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD

Artículo 67. Los alumnos en hipótesis de examen de última oportunidad podrán solicitar al Coordinador de tutorías del Programa Educativo correspondiente, la creación de un Programa de Apoyo a la Formación Integral (PAFI) y en acuerdo con la academia correspondiente, la asignación de un académico de la experiencia educativa, la cual estará condicionada a la disponibilidad del académico, para asesoría puntual sobre un tema específico del programa de la experiencia educativa en cuestión.

Artículo 68. El Consejo Técnico en colaboración con la Academia correspondiente a la experiencia educativa avalará al académico que dará asesoría dentro de las instalaciones de la Facultad y hasta por tres horas a la semana, a la hora y en los días que el académico disponga. La asesoría podrá concluir hasta cinco días hábiles antes de la aplicación del examen. La inasistencia del alumno en el tiempo asignado por el docente para asesoría, exime al docente de dar la asesoría.

Artículo 69. Es responsabilidad únicamente del alumno solicitante de asesoría, los resultados obtenidos en el examen de última oportunidad.

TÍTULO VIII DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA CURSAR EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 70. El Servicio Social se encuentra regulado por lo que establece el Estatuto de los Alumnos 2008 y el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 71. Para el caso de los programas educativo de la Facultad de Ingeniería para tener derecho a cursar la experiencia educativa de Servicio Social, el alumno deberá haber

cumplido al menos con 245 los créditos de las experiencias educativas, que equivale a un 70% del plan de estudios vigente.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 72. Además de lo señalado en el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana, los alumnos de la Facultad de Ingeniería que presten Servicio Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos, el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana y el presente Reglamento;
- II. Entregar al académico que imparte la experiencia educativa Servicio Social el cronograma de actividades que se llevarán a cabo para cumplir con el mismo;
- III. Asistir a las reuniones y realizar las actividades que dicte el académico que imparte la experiencia educativa;
- IV. Tener vigente su seguro facultativo;
- V. Llenar y entregar la cédula de pre egreso que se encuentra en el portal de egresados de la Universidad Veracruzana en la primera semana de clases;
- VI. Llenar y entregar la encuesta de satisfacción referente a la impartición de la Experiencia Educativa Servicio Social;
- VII. Recabar la encuesta de satisfacción de la unidad receptora de Servicio Social y entregar al académico que imparte Servicio Social; y
- VIII. Recabar ante la unidad receptora de Servicio Social la encuesta de retroalimentación y entregar al académico que imparte Servicio Social.

TÍTULO IX DE LA EXPERIENCIA RECEPCIONAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS OPCIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA RECEPCIONAL

Artículo 73. Las opciones de acreditación de la experiencia recepcional para los Programa Educativos adscritos a la Facultad de Ingeniería aprobadas por Junta Académica son las establecidas en el Estatuto de los Alumnos 2008.

Artículo 74. Las características de las opciones de acreditación de la experiencia recepcional son:

I. TESIS: trabajo de investigación a partir del planteamiento de una hipótesis para la solución de un problema, aplicando los conocimientos propios del programa educativo; y la correspondiente verificación a través de una estrategia metodológica científica:

- II. TESINA: trabajo de investigación sobre un tema específico aplicando los conocimientos propios del programa educativo; que sustente al menos un enfoque teórico culminando con las conclusiones correspondientes:
- III. MONOGRAFÍA: trabajo de investigación limitado a la compilación exhaustiva sobre un tema específico relacionado con las áreas de conocimiento del programa educativo; que implica análisis, síntesis, reflexión crítica con la opinión personal que involucre todas las fuentes bibliográficas y finaliza con una conclusión;
- IV. REPORTE: trabajo informativo y cronológicamente detallado de un proyecto o experiencia propia y significativa, relacionada con la formación profesional recibida, comprobable con documentos testimoniales que evidencien criterios, conocimientos y habilidades profesionales del autor;
- V. MEMORIA: trabajo descriptivo de experiencias laborales relacionadas con su perfil profesional; deberá incluir consideraciones personales sobre la aplicación de los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria;
- VI. TRABAJO PRÁCTICO CIENTÍFICO: trabajo producto de un proceso fundamentado en el método científico, es decir, se debe realizar a través de un procedimiento de investigación ordenado, repetible y perfectible, de tal modo, que se pueda garantizar su validez, funcionamiento y utilidad. El trabajo práctico científico puede presentar dos modalidades esenciales: como resultado de la investigación científica; y como producto de la aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos;
- VII. TRABAJO PRÁCTICO TÉCNICO: hace referencia a un quehacer orientado a la construcción, reparación mayor o mejora en el funcionamiento de un equipo para lograr un objetivo y finalidad aplicando conocimientos propios afines a su perfil educativo; y
- VIII. TRABAJO PRÁCTICO EDUCATIVO: se refiere a la realización de una actividad concreta que implique la transferencia de los conocimientos teóricos de la pedagogía a los fines prácticos del proceso educativo en las experiencias educativas del programa educativo correspondiente.

Artículo 75. Para tener derecho a cursar y acreditar la experiencia recepcional además de cumplir con el artículo 80 del Estatuto de los Alumnos 2008, el alumno deberá:

- I. Registrar el protocolo del trabajo recepcional, avalado por el académico que dirigirá dicho trabajo, en la opción elegida por el alumno ante el académico que impartirá la Experiencia recepcional, durante el periodo de exámenes ordinarios del semestre previo al que se cursaría la experiencia recepcional; o
- II. Registrar la opción del examen general de conocimientos para egreso de la licenciatura ante la experiencia recepcional, en caso de elegir esta modalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

SEGUNDO. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD